

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

12 MAYO 2022

REF. PETICIÓN DE HERENCIA, 2019-01127

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Glosar a autos y tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la documental allegada al plenario por la apoderada judicial de la parte demandante, contentiva de la citación de notificación personal de la parte demandada con constancia de entrega y confirmación de que el destinatario *"vive o labora en este lugar"*.

2. No tener en cuenta para efectos de notificación por aviso de la parte demandada, señores ANA YINETH BUSTOS GALINDO, BRAYAN RODOLFO PROIETO BUSTOS y el menor de edad WALTER FABIÁN PRIETO BUSTOS representado legalmente por su progenitora Ana Yineth Bustos Galindo, la documental allegada al plenario por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto la misma no se ajusta a las expresas disposiciones contenidas en el artículo 292 del C.G. del P., por cuanto no se allego la comunicación enviada a los demandados con la respectiva certificación de entrega, así como la copia de la demanda y sus anexos debidamente cotejada y sellada.

En consecuencia de lo anterior, proceda la parte actora a efectuar la notificación por aviso.

3. Glosar a autos y tener en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante la cual informa su nueva dirección de notificación y correspondencia.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez